

## DECRETO 2629 DE 1985

(septiembre 12)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 019 de mayo 24 de 1985 de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare-Cornare.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 019 de mayo 24 de 1985 de la Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare-CORNARE-, cuyo texto es el siguiente:

## ACUERDO NÚMERO 019 DE 1985

(mayo 24)

por el cual se establece la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare-CORNARE-.

La Junta Directiva de la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare-CORNARE, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1° Las funciones propias de las distintas dependencias de la Corporación Autónoma Regional Rionegro Nare-CORNARE, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

## N. DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

DIRECCIÓN EJECUTIVA.

1  
Director General de establecimiento público

5040

17

1  
Secretario ejecutivo

5040

17

1  
Secretario ejecutivo

5040

13

1  
Chofer mecánico

6010

08

SECRETARIA GENERAL.

1  
Secretario general

0037

05

1  
Profesional especializado

3010

08

1  
Técnico administrativo  
4065  
11  
1  
Auxiliar de servicios generales  
6035  
05  
1  
Secretario ejecutivo  
5040  
13

OFICINA DE PLANEACION.

1  
Jefe de oficina  
2045  
14  
1  
Profesional especializado  
3010  
10  
3  
Profesional especializado  
3010  
08

1  
Profesional universitario  
3020  
06

1  
Ayudante de oficina  
5155  
05

1  
Secretario ejecutivo  
5040  
13

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA.

1  
Jefe de oficina  
2045  
14

1  
Secretario ejecutivo  
5040  
13

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

1

Subdirector general de establecimiento público

0040

05

1

Profesional especializado

3010

08

1

Operador de equipo de sistemas

4100

08

1

Secretario ejecutivo

5040

13

1

Secretario

5140

10

DIVISION ADMINISTRATIVA.

1

Jefe de división

2040

14

1  
Profesional universitario  
3020  
06  
1  
Jefe de almacén  
5060  
17  
1  
Ayudante de oficina  
5155  
05  
5  
Chofer mecánico  
6010  
08  
2  
Celador  
6020  
06  
3  
Auxiliar de servicios generales  
6035  
03

DIVISION DE TESORERIA.

1  
Jefe de división  
2040  
14  
1  
Técnico administrativo  
4065  
09

DIVISION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

1  
Jefe de división  
2040  
14  
1  
Técnico en presupuesto  
4035  
13

SUBDIRECCION DE DESARROLLO.

1  
Subdirector general de Establecimiento público  
0040  
05

1  
Secretario ejecutivo  
5040  
13  
2  
Secretario  
5140  
08

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA.

1  
Jefe de división  
2040  
4  
1  
Profesional universitario  
3020  
06  
1  
Profesional universitario  
3020  
04  
1  
Dibujante  
4095  
08

DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL.

1

Jefe de división

2040

14

3

Profesional universitario

3020

06

3

Profesional universitario

3020

04

DIVISION DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD.

1

Jefe de división

2040

14

2

Profesional universitario

3020

06

1

Técnico en educación

4075

07

SECCION DE PROYECTOS    PRIORITARIOS.

1

Jefe de sección

2075

09

3

Profesional    universitario

3020

06

3

Profesional    universitario

3020

04

SECCIONALES

SECCIONAL RIONEGRO.

1  
Profesional universitario  
3020  
06  
3  
Profesional universitario  
3020  
04  
2  
Técnico operativo  
4080  
10

#### SECCIONAL SAN CARLOS.

1  
Profesional universitario  
3020  
06  
3  
Profesional universitario  
3020  
04  
2  
Técnico operativo  
4080  
10

SECCIONAL SONSON.

1

Profesional universitario

3020

06

3

Profesional universitario

3020

04

2

Técnico operativo

4080

10

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 013 del 25 de febrero de 1985 y para su validez requiere de la aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los 24 días del mes de mayo de 1985.

El Presidente de la Junta Directiva (Fdo.).

El Secretario ad hoc ( Fdo )

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E. a 12 de septiembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.), MARIA MERCEDES DE MARTINEZ. El Jefe del Departamento Nacional de Planeación, JORGE OSPINA SARDI. La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil, ERICINA MENDOZA SALADEN.